



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4890

/2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal,
Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley Nacional de Transito N.º 24.449 establece que: *"todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha"*; disponiendo asimismo en su inciso a) que dicha prioridad se pierde cuando existe señalización específica que indique lo contrario.

Que el artículo 60 inciso 9. de la Carta Orgánica Municipal establece que:

"Corresponde al Municipio: (...) 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que en la intersección de la calle Leopoldo Lugones, entre las alturas 900-1000, con la calle 25 de Mayo, entre las alturas 2300 al 2400, se registra un significativo flujo vehicular y peatonal durante gran parte del día.

Que dicha intersección se encuentra en cercanía al sector del Parque Industrial de la ciudad, lo que genera un importante desplazamiento diario de trabajadores hacia sus lugares de empleo, incrementando significativamente el tránsito vehicular y peatonal en la zona.

Que la coexistencia de tránsito liviano, transporte de personal y vehículos de gran porte en la zona aumenta el riesgo de siniestros viales, especialmente en intersecciones donde no existe una señalización clara que ordene la prioridad de paso.

Que la condición de doble circulación de la calle 25 de Mayo, sumada a la dinámica del tránsito en la intersección con la calle Leopoldo Lugones, genera confusión en los conductores respecto de la prioridad de paso, circunstancia que contribuye a la ocurrencia de maniobras riesgosas y siniestros viales evitables.

Que la ausencia de señalización específica que ordene la prioridad de paso en una intersección con las características descritas incrementa el riesgo para la seguridad vial.

Que vecinos del sector han manifestado su preocupación por esta situación y solicitado la adopción de medidas de ordenamiento vial que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad en dicha zona.

Que resulta necesario implementar medidas de prevención y regulación del tránsito tendientes a establecer reglas claras de prioridad mediante señalización vial adecuada, a fin de resguardar la integridad física de peatones y conductores.

Que, en tal sentido, resulta procedente disponer la instalación de señalización vertical de "CEDA EL PASO" sobre la calle Leopoldo Lugones, previa a su intersección con la calle 25 de Mayo, a efectos de ordenar la prioridad de circulación en dicha encrucijada.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para dictar la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de señalización vertical "CEDA EL PASO" sobre la calle Leopoldo Lugones altura 900-1000 en su intersección con la calle 25 de Mayo, altura 2400 – 2300, a diez (10) metros de esta última.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

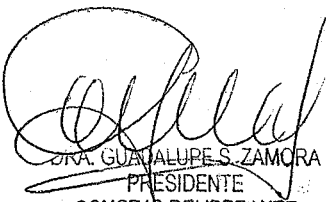
Artículo 2º. - ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2026.

Mv/FR


DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



4890

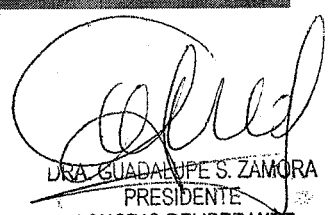
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I




DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



4890



CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	14/06/26
	HORA: 13.20
N°: 136	

CONCEJO DELIBERANTE	
PRESIDENCIA	
Fecha Recibido: 14/04	Núm: 111
Hora: 13.20	

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
 Secretaría de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
 Dirección de Asuntos Legislativos

MATIAS VILLARROEL
 JEFE DPTO. LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 RIO GRANDE R.F.

NOTA N° 21/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 14 de abril del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4886 – Asunto N° 037/26 .
- Ordenanza Municipal N° 4887 – Asunto N° 038/26.
- Ordenanza Municipal N° 4888 – Asunto N° 039/26.
- Ordenanza Municipal N° 4889 – Asunto N° 064/26.
- Ordenanza Municipal N° 4890 – Asunto N° 065/26.
- Ordenanza Municipal N° 4891 – Asunto N° 076/26.
- Ordenanza Municipal N° 4892 – Asunto N° 085/26.
- Ordenanza Municipal N° 4893 – Dictamen N° 001/26 - Asunto N° 433/25.
- Ordenanza Municipal N° 4894 – Dictamen N° 003/26 - Asunto N° 618/25.
- Ordenanza Municipal N° 4895 – Dictamen N° 004/26 - Asunto N° 370/25.
- Ordenanza Municipal N° 4896 – Dictamen N° 006/26 - Asunto N° 388/25.
- Ordenanza Municipal N° 4897 – Dictamen N° 008/26 - Asunto N° 307/25.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
 Subsecretario de Asuntos
 Legislativos y Municipales
 Secretaría de Gobierno

